



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 864-2019-GRA/ORADM-ORH.

Ayacucho, 25 SEP 2019

VISTO; el Expediente de Registro N° 1795314/1445992, de fecha 28 de Agosto del 2019; Informe N° 46-2019-GRA/GG-ORDM-ORH-UAPB-ARV, con Decreto N° 7223-GRA/ORADM-ORH, en un total de SIETE (07) folios, referente al pago complementario de subsidios por maternidad de la trabajadora NORIANA VIZCARRA CHACON; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, la señora NORIANA VIZCARRA CHACON, servidora contratada en CAS solicita pago diferencial de subsidio por maternidad, solo de la diferencia del pago efectuado por ESSALUD. Y además ACTUALMENTE labora en el archivo Regional del Gobierno Regional Ayacucho y que durante la relación contractual ha hecho uso físico de la licencia por motivo de gravidez (descanso pre y post natal por 98 días); así como haber hecho efectivo el pago de subsidio por maternidad otorgado por parte de ESSALUD y solicita se haga efectivo del pago diferencial de subsidio por parte de la Entidad;

Que, por medio del Informe N° 46-2019-GRA/GG-ORDM-ORH-UAPB-ARV, de fecha 28 de Agosto del 2019, solicitud de pago diferencial de subsidio por maternidad; cuarta adenda de prórroga a la adenda de renovación al contrato administrativo de servicios N° 043-2018-GRA-SEDE-CENTRAL. Resolución Directoral N° 479-2019-GRA/GG-ORDM-ORH, formulario único de seguros y prestaciones económicas; se encuentra debidamente sustentado el derecho que asiste a la servidora precitada, para percibir pago complementario de subsidios por maternidad;



Que, mediante el Informe N° 46-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-UAPB-ARV, de fecha 28 de Agosto del 2019, a fojas siete el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que la Entidad a través de la Resolución Directoral N° 479-2019- GRA/GR-GG-ORADM-ORH, otorga la licencia por motivo de gravidez Pre y Post Natal, por espacio de 98 días calendarios por el periodo comprendido entre el 24 de abril 2019 al 30 de julio de 2019; además el responsable del CAS concluye la solicitud de la trabajadora se encuentra amparado en lo establecido en el segundo párrafo del K) del artículo 6 del Decreto Legislativo n° 1057, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador y concluye que el pago complementario de subsidio por maternidad por parte de la entidad(A-B) por la suma de s/. 2,449.34 soles.

Conforme a lo establecido en el inciso k) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, los trabajadores CAS tienen derecho a la afiliación al régimen contributivo que administra EsSalud. La contribución para la afiliación a dicho régimen contributivo tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado;

El segundo párrafo del inciso k) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: "Cuando la trabajadora NORIANA VIZCARRA CHACON se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de EsSalud y la remuneración mensual del trabajador"-,

Que, a través del Decreto N° 7223-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración del acto resolutivo conforme a ley el reconocimiento de pago complementario de subsidio por licencia por maternidad, presentada por la administrada NORIANA VIZCARRA CHACON, de acuerdo al cálculo realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago complementario de subsidio por licencia por maternidad, monto diferencial por parte de la entidad entre la prestación económica que otorga EsSalud y la remuneración mensual de la trabajadora por el importe total de S/. 2,449.34 (dos mil cuatrocientos cuarenta nueve con 34/100 soles) a favor de la trabajadora NORIANA VIZCARRA CHACON, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:



CALCULO DE PAGO(COMPLEMENTO SUBSIDIO POR MATERNIDAD)

Periodo do subsidio		N° dias	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/30)	Contraprestación total por el periodo de subsidio (A).	Pago de subsidio por Essalud según Formulario Único seguros y prestaciones economicas (Formulario 1010 - ver. 05) (B)	Pago complemento de subsidio por maternidad por parte de la Entidad (A-B)
Del	Al						
24/04/2019	30/07/2019	98	2,000.00	66. 67	6,533. 34	4,084.00	2,449.34
total por pagar							2,449.34



ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos 23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios y 23.28.12: Contribuciones a ESSALUD de CAS, fuente de financiamiento 18 - Recursos Determinados, Meta: 135 – Administración y acopio y organización documental, del Gobierno Regional Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.



COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/sq.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 DR. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
 Director de la Oficina de Recursos Humanos